

La Agencia Tributaria amplía sus fuentes de información

La AEAT se asegura un conocimiento casi inmediato de la información recogida en los documentos notariales.

La Agencia Tributaria y el Consejo General del Notariado han firmado un acuerdo por el que la primera tendrá acceso a la Base de Datos de Titularidad Real del Notariado, donde podrá obtener la información de los titulares reales de más de dos millones de entidades (sociedades limitadas, anónimas, fundaciones, asociaciones y otras).

Suministro de información

Por otra parte, el acuerdo firmado incluye el suministro de información contenida en el Índice Único Informatizado Notarial, lo

que le facilitará el conocimiento sobre actos e informaciones de las personas jurídicas con una periodicidad quincenal.

Toda esta información permitirá a la Agencia Tributaria reforzar el control sobre los entramados de sociedades y un mayor control de los grandes patrimonios, que es uno de los objetivos declarados en el Plan de Control Tributario para el ejercicio 2020.

El acceso a toda esta información proporcionará a la Agencia Tributa-

ria un conocimiento casi inmediato del otorgamiento de poderes, nombramiento y revocación de administradores, operaciones inmobiliarias y con activos financieros, medios de pago y todo aquello que se recoja en los documentos notariales.



Fabián Fernández



Comunicaciones comerciales

Lo primero que hay que tener presente es si las comunicaciones comerciales se van a hacer por medios electrónicos o no. En el primero de los supuestos, hay que observar la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (LSSICE), que nos indica que queda prohibido el envío de comunicaciones comerciales por correo electrónico

o medio equivalente sin el consentimiento del destinatario.

No obstante, se podrán enviar comunicaciones comerciales si existe una relación comercial entre las partes y los productos o servicios ofrecidos son similares a los que fueron objeto de contratación.

En el otro caso, cuando las comunicaciones se realicen por medios no electrónicos, hay que tener presente que el tratamiento de datos personales se deberá amparar en alguna de las bases legitimadoras del art. 6 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). En este caso, serían bases válidas el consentimiento o el interés legítimo. Para determinar si

existe interés legítimo o no, habrá que proceder a la ponderación entre los intereses del responsable y los derechos y libertades del interesado.

De forma adicional, hay que dar cumplimiento a los requisitos de información, así como, en su caso, proceder a la consulta de listas de exclusión publicitaria.

A mi juicio, antes de proceder al envío de comunicaciones comerciales conviene tener muy claro quiénes van a ser los destinatarios, por qué vía se van a enviar, cuál es la fuente de los datos y con qué base de legitimación se cuenta; además de garantizar siempre los derechos de información y oposición de los interesados.

BELLAVISTA, copatrocinador de:



Rotundo éxito de **La Gala + IN 2020** organizada por **fundación gruposifu** el pasado 24 de febrero en el Gran Teatro del Liceu, a la que asistieron más de 2.000 personas y en la que participaron más de 85 artistas discapacitados.

La Gala + IN es el mayor evento artístico celebrado en España en el que artistas, con y sin discapacidad, toman el escenario para poner en valor y dar visibilidad a sus múltiples capacidades.

En **BELLAVISTA** nos sentimos orgullosos de que nuestro patrocinio al desarrollo de la más genuina y emblemática **Gala** de la **INtegración**, la **INclusión** y la **INterpretación** contribuya a la visibilidad de las capacidades de personas con diversidades funcionales y a la inclusión social de estos colectivos.

Podrá ver más imágenes de la **La Gala + IN** aquí:



Laboral

Las horas de guardia deben considerarse horas extraordinarias



En una reciente sentencia, el Tribunal Supremo hace suyo el criterio del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, en auto de 10 de diciembre de 2019, estableció que el tiempo de guardia que un trabajador pasa en el marco de las actividades que realiza para un empresario debe calificarse como tiempo de trabajo, y ha aplicado un nuevo criterio sobre la retribución de las guardias de trabajo.

Para ello, ratifica el criterio adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que indica en su sentencia que *"...los tiempos de espera, de disponibilidad, de localización, o son tiempo de trabajo o son tiempos de descanso, no pudiéndose admitir una categoría intermedia"*, y condena a una empresa de transporte sanitario a que compense a cada trabajador afectado por un exceso de jornada de 210 horas, dejando sin efecto el llamado plus de emergencia, que remuneraba este tiempo de guardia en espera, pero con un precio inferior al precio de la hora normal de trabajo.

Recursos humanos

Planes de igualdad de las empresas

El próximo 7 de marzo finaliza el plazo para que las empresas de 150 y hasta 250 personas trabajadoras tengan realizado el Plan de Igualdad de acuerdo con el RD-Ley 6/2019 (07-03-2019), que amplió la obligación para empresas de menos de 250 trabajadores.

Según informaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) son muy pocas las empresas que durante este año han hecho los deberes para adaptarse a la nueva obligación. La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS) considera una falta grave no disponer de un plan de igualdad, o tenerlo y no cumplirlo o que éste no cumpla con el contenido mínimo, por lo que la empresa podrá ser sancionada con una multa de 626 a 6.250 euros. Por otro lado, cuando la obligación de realizar el plan de igualdad sea por exigencia de la autoridad laboral (ITSS) la LISOS lo considera como falta muy grave y, en este caso, la sanción puede ser de 6.251 a 187.515 euros.

Recordamos que en marzo de 2021 tendrán la misma obligación las de más de 100 y hasta 150 personas

trabajadoras y las empresas de 50 a 100 personas trabajadoras dispondrán hasta marzo de 2022. La propia ITSS, en el marco del plan de trabajo 2020, incorpora el control de la adaptación de las empresas a esta norma como línea de objeto en las inspecciones de trabajo.



MARIA HELENA DE FELIPE

Presidenta de Fepime

“Hemos de dar un voto de confianza al nuevo Gobierno”

¿Cómo valora Fepime el nuevo Gobierno español de coalición liderado por Pedro Sánchez desde la óptica de la economía productiva?

Hemos de dar un voto de confianza al nuevo Gobierno. En el mismo hay personas de contrastada solvencia en gestión económica como el nuevo ministro de Seguridad Social o la vicepresidenta económica. La apuesta por las políticas sociales tiene que ser compatible con el apoyo al mundo de la empresa y ahí está el reto de este nuevo Gobierno. Para ello contará con todo el apoyo de Fepime.

La ministra Calviño integra en su vicepresidencia económica responsabilidades en materia de transformación digital. ¿Puede hacer un diagnóstico de cómo las pymes están gestionando su digitalización?

Este es el gran reto de la pyme a nivel catalán y nacional. Así lo hemos diagnosticado en el 3er Congreso de Fepime Catalunya, focalizado en la digitalización de las pymes. Esta es la principal línea de trabajo en la que estamos centrados. La digitalización tiene que ver con la generación de empleo de calidad, más tecnología significa más empleo.

La patronal que preside lamenta la falta de mano de obra cualificada a disposición de las empresas. ¿Son el sistema educativo y los programas formativos existentes los culpables de esta situación?

Sin duda. Hay una falta de oferta de FP y no se prioriza la FP Dual. Eso lleva a que cualquier joven que empieza estudios ahí no los cul-

mine porque recibe a mitad de su formación ofertas desde el mundo de la empresa. En Catalunya, muchas comarcas no tienen ofertas de programas en FP y eso lleva a las empresas a no poder cubrir las ofertas de trabajo que realizan. Si no abordamos este tema como una prioridad, condenamos a muchas zonas de Catalunya a ser un desierto industrial.

Parecería que con los tipos de interés de referencia en mínimos históricos la financiación empresarial ya no es un problema. Pero ustedes discrepan, al menos en lo que respecta a las condiciones específicas a las que deben hacer frente las pymes.

Efectivamente, la crisis bancaria lleva a que las pymes tengan que hacer frente a unas exigencias tanto de tipo de interés como de concesión de créditos numantinas. Y por otra parte, otras vías de financiación a través de capital privado o inversores siguen siendo en nuestro país aún solo incipientes. Apostamos porque el nuevo Gobierno incremente los fondos ICO que permitan a las empresas dejar de tener problemas de tesorería y tener capacidad para invertir.

¿Cuáles deben ser las prioridades en materia de política industrial y en qué medida los ejes de actuación de las administraciones públicas coinciden con las mismas?

Nos preocupa que el propio ministro de Universidades haya dicho que no es una buena idea separar el Ministerio de Universidades del Ministerio de Ciencia e



>>> La digitalización tiene que ver con la generación de empleo de calidad, más tecnología significa más empleo <<<

Innovación. El porcentaje del PIB que España dedica a investigación tiene que crecer de forma exponencial si no queremos seguir siendo una economía solo vinculada a la restauración, la hostelería y el turismo.

El temor a una nueva recesión marcó buena parte del año 2019, pero ahora se percibe una simple desaceleración que podría mitigarse conforme avance 2020. ¿Un pronóstico para la economía catalana del año que empezamos?

Hay síntomas de desaceleración que son especialmente preocupantes en el mercado de trabajo, que durante el segundo semestre de 2019 ha decrecido. Las incertidumbres generadas por una posible reforma laboral y por otras políticas del nuevo Gobierno tendentes a la creación de nuevas figuras fiscales pueden provocar un freno en la inversión que, por otra parte, en los últimos años en Catalunya ya ha experimentado un retroceso. El presidente de Fomento, Josep Sánchez Llibre, ya ha manifestado recientemente la necesidad de que la Generalitat no implante nuevas figuras tributarias que lastren la capacidad de inversión de la empresa catalana y afecten a la capacidad de consumo de los ciudadanos.

Prórroga de medidas en materia tributaria para 2020

El 28 de diciembre de 2019 se publicó el Real Decreto-ley 18/2019, por el que se adoptaron determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social.

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) se prorrogaron para 2020 los límites cuantitativos que delimitan el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva (módulos) para las actividades económicas que engloba, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos; esta prórroga ha evitado que muchos empresarios se vieran expulsados de ese régimen especial.

Al igual que ocurre en el IRPF, en el IVA también se prorrogan para 2020 los límites cuantitativos que delimitan el ámbito de aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.

En lo que concierne al Impuesto sobre el Patrimonio, se ha prorrogado de nuevo para el ejercicio 2020 el mantenimiento de su gravamen. Sigue pues pendiente



la revisión y reforma de este impuesto, del que se viene reclamando su supresión, o como mínimo su homologación en las diferentes comunidades autónomas, dado que existe un agravio importante entre contribuyentes según su residencia.

Plan anual de Control Tributario y Aduanero 2020

Una de las actuaciones que va a emprender la Agencia Tributaria en el ejercicio 2020 es el control de las sociedades que, de forma reiterada, declaran bases imponibles negativas a compensar en ejercicios futuros. Estas bases imponibles supondrán un ahorro en el Impuesto sobre Sociedades en los próximos ejercicios -al compensarse con los beneficios que se generen- y una merma en la recaudación del tributo para la Agencia Tributaria. Entre los sectores que más bases negativas acumulan están la construcción, la industria y el comercio.

Según la Agencia Tributaria, se centrarán en las empresas de mediano y gran tamaño, aunque sin obviar a algunas menores o desaparecidas. Se prevén visitas domiciliarias en los casos de información opaca o cuando los datos de las sociedades se desvíen notoriamente de la media de su sector.

También se prevé enfocar el control en grandes patrimonios, en especial en aquellos que ofrezcan importantes rasgos de opacidad y deslocalización.



BELLAVISTA

Miembro de **INTEGRA**  **INTERNATIONAL**®
Your Global Advantage

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 Barcelona - España
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavistalegal.eu

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º
08401 Granollers (Barcelona) - España
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavistalegal.eu

MADRID

C/ Capitán Haya 1 - 15º
28020 Madrid - España
Tel.: (34) 91 417 70 86
mad@bellavistalegal.eu

Representada en más de 70 países con 193 oficinas

Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bermuda, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Holanda, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Méjico, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Qatar, Reino Unido, República Checa, República Corea, República Dominicana, Rusia, Sudáfrica, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y Vietnam.

Miembro de EuréseuU, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.



 @bellavistalegal

 www.linkedin.com/company/bellavista



www.bellavistalegal.eu

Sus datos están incluidos en un fichero de BELLAVISTA LEGAL, S.L. para el envío de las presentes comunicaciones. Si desea acceder, modificar y/o cancelar sus datos u oponerse a su tratamiento, por favor, remítanos un correo electrónico a info@bellavistalegal.eu